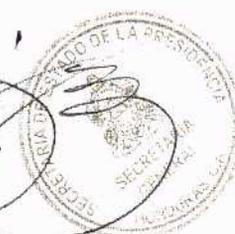


**NOTA ACLARATORIA ACUERDOS INSTITUCIONALES MES DE ABRIL**  
**2019**

Por motivos de retraso en la firma, se presentan hasta este mes de junio los siguientes Acuerdos:

1) ACUERDO EJECUTIVO N° 030-SP-2019, con fecha de 09 de abril de 2019.

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General

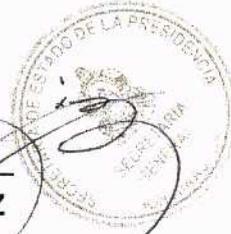


## **ACUERDOS INSTITUCIONALES**

**MES: ABRIL 2019**

<b>N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Acuerdo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Estatus</b>
1	• 09.04.2019	ACUERDO EJECUTIVO N° 030-SP-2019	• CONSTITUIR EL COMITÉ CONSULTIVO DE LA ONCAE.	• FIRMADO

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



## ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 030-SP-2019

### EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. A efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la administración pública centralizada.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos Descentralizados o de las instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa está adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados. 

 **CONSIDERANDO:** Que El Comité es un órgano que emite recomendaciones a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que El Comité Consultivo se constituirá mediante Acuerdo de la Presidencia de la República emitido por medio de la Secretaria del Despacho Presidencial.

**CONSIDERANDO:** Que El Comité Consultivo es un órgano colegiado conformado por representantes del sector público y privado, cuya función es la evaluación con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliego de condiciones, modelos de contratos y manuales para precalificación de 

contratistas, así como de las fórmulas para revisión de precios en la contratación administrativa, que prepare la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité estará integrado por nueve entidades, cada una de las cuales designará a un representante propietario y su respectivo suplente.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo estará integrado por: 1. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; 2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; 3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; 4. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda; 5. Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social; 6. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada; 7. Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción; 8. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 9. Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores; y, 10. Un representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, que ejercerá las funciones de Secretario del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, ejercerá las funciones de Secretario del Comité. En su ausencia ejercerá esas funciones el Sub-Director.

**CONSIDERANDO:** Que los representantes de los sectores públicos y privados que forman parte del Comité Consultivo, ya han propuesto al Señor Presidente de la República, sus respectivos representantes propietarios y suplentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, nombramientos, y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

**POR TANTO;** En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 11, 16, 33, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 30 de la Ley de Contratación del Estado; 47, 48, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado; y, Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Constituir el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

1. En su carácter de propietario: Alfredo José Cantero Callejas, y como suplente: Henry Javier Pinto Flores, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno;
2. En su carácter de propietario: Erick Felipe Hernández Sánchez, y como suplente: Mirian Carolina Meléndez, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia;
3. En su carácter de propietario/Presidente: Martha Suyapa Guillen Carrasco, y como suplente: Rodolfo Danilo Suazo López, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
4. En su carácter de propietario: Cesar Raymundo Barrientos Palada, y como suplente: Xiomara Argentina Rivera Osorio, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
5. En su carácter de propietario: José Lisandro Sánchez Rodríguez, y como suplente: Luis Adalberto Lemus Ponce, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos;
6. En su carácter de propietario: Olga Alicia Morel Aguilar, y como suplente: Sadie Verónica Ruiz Zelaya, en representación del Fondo Hondureño de Inversión Social;
7. En su carácter de propietario: José Gustavo Boquín Suarez, y como suplente: Eduardo Antonio Reyes Reina, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada;
8. En su carácter de propietario: Rigoberto López Acosta, y como suplente: Rafael Enrique Zúniga Méndez, en representación de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción;
9. En su carácter de propietario: Ela Maria Martínez Reyes, y como suplente: José Armando Agurcia Paz suplente, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles;
10. En su carácter de propietario: Aixa Zoraida Gómez Ramos, y como suplente: Daysi María Zúniga Méndez suplente, en representación de la Cámara Hondureña de Empresas Consultores; y,
11. En su carácter de propietario: Sofia Carolina Romero Palma, y como suplente: David Alejandro Luna Duarte, en representación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Quando se traten en las sesiones del Comité Consultivo asuntos de naturaleza jurídica, deberá convocarse a un representante de la Procuraduría General de la República, el cual tendrá voz y voto para que se integre al Comité Consultivo.

**ARTÍCULO 2.-** Todos los representantes propietarios y suplentes del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), desempeñarán su cargo "AD-HONOREM" y durarán tres (3) años en ejercicio, pudiendo ser designados para periodos sucesivos.

**ARTÍCULO 3.-** Dejar sin ningún valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo 123-DP-2010, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil diez (2010).

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en diario oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve (09.04.2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL



  
**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

